

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	<b>Cantón Mejía:</b> Que establece el cobro de tasa por la gestión integral de los residuos y desechos sólidos comunes .....	2
	<b>GADMM #28-2022 Cantón San Francisco de Milagro:</b> Que otorga un incentivo adicional del 5% sobre el impuesto predial urbano y rural, para las personas naturales, propietarias de dichos predios, que hayan completado la tercera dosis de vacunación contra el COVID- 19 .....	10
01-2022	<b>Cantón Pallatanga:</b> De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025 .....	14
102	<b>Cantón Sigchos:</b> Sustitutiva que norma el manejo integral y participativo de los residuos sólidos .....	20
017-2021	<b>Cantón San Jacinto de Yaguachi:</b> Que reglamenta la tasa de recolección de desechos y aseo de calles, recolección de desechos para grandes generadores y disposición final de desechos / tratamiento .....	40

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 66, numeral 27 de la Constitución de la República, es un derecho constitucional de todos los ecuatorianos el vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que**, el artículo 15 de la Constitución de la República, señala que; “(...) el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto (...)”;

**Que**, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre otros, que las personas con discapacidad recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privados;

**Que**, el artículo 37, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado garantizará a las personas adultas mayores exenciones en el régimen tributario;

**Que**, el numeral 4 del artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las personas con discapacidad el derecho a las exenciones tributarias;

**Que**, el artículo 53 de la CRE dispone que *“las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación”*;

**Que**, el inciso segundo del numeral 3, del artículo 85 de la CRE, establece que *“la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: (...) 3. (...) En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos, y nacionalidades”*;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas, y ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el artículo 264, numerales 4 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tienen, entre sus competencias exclusivas, la prestación del servicio

público de manejo de desechos sólidos, así como la creación, modificación o supresión, mediante ordenanzas, de tributos y contribuciones especiales de mejoras;

**Que**, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados, desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

**Que**, el segundo inciso del artículo 1 del Código Tributario, establece “(...) entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales de mejoras”;

**Que**, el artículo 32 del Código Tributario determina que únicamente mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias, especificando los requisitos y si dicha concesión es total o parcial, permanente o temporal;

**Que**, el literal e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, en concordancia con el literal c) artículo 57 del mismo Código, que contempla como atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales de mejoras por los servicios que presta y obras que ejecuta;

**Que**, el artículo. - 55 del COOTAD, en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República, ratifica como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la prestación de entre otros servicios, el manejo de desechos sólidos;

**Que**, los artículos 57 literales a), b) y c), 186 y 568 literal d) del COOTAD, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados a crear tasas por la prestación de los servicios públicos;

**Que**, el artículo 137 del COOTAD establece textualmente en su inciso cuarto que “(...) las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas (...)”;

**Que**, el artículo 431 del COOTAD, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes, que comprenden la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo (...)”;

**Que**, el artículo 231, numeral 2, del Código Orgánico del Ambiente, establece las obligaciones y responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en cuanto al manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo que están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías; así también serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases;

**Que**, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica publicada en el R.O No. 514, de fecha 21 de junio 2019, en su artículo 1 expresa: *“En el artículo 60, añádase el siguiente texto a continuación del primer inciso: En el caso que un Gobierno Autónomo Descentralizado requiera que una empresa eléctrica de distribución y comercialización brinde el servicio de recaudación de las tasas por el servicio de recolección de basura, esta deberá hacerlo en forma separada a la factura por el servicio de energía eléctrica”*;

**Que**, el GAD Municipal del cantón Mejía dando cumplimiento se contrató a la consultoría la cual entrego el estudio.

**Que**, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en el artículo 1, segundo inciso expresa: *“(...)De forma previa a este procedimiento, el gobierno autónomo descentralizado interesado deberá entregar a la empresa eléctrica el estudio técnico de fijación de tasas debidamente socializado con los usuarios, junto con el listado de los abonados que reciben el servicio de recolección de basura debidamente certificado por el funcionario municipal competente. En ningún caso las tasas por el servicio de recolección de basura podrán estar indexadas directa ni indirectamente a las tarifas del servicio público energía eléctrica”*;

**Que**, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica en su Disposición Transitoria, establece que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que a la presente fecha se encuentren recaudando la tasa por el servicio de recolección de basura a través de alguna empresa eléctrica de distribución y comercialización deberán, en un plazo de 180 días, actualizar las ordenanzas respectivas conforme lo dispuesto en esta Ley, en caso que así corresponda. Mientras realizan las reformas indicadas deberán continuar recaudando las tasas por el servicio de recolección de basura por intermedio de las empresas eléctricas de distribución y comercialización del país (...)”*;

**Que**, el 21 de mayo de 2013 fue publicada en el Registro Oficial la "Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón Mejía", misma que cuenta con dos reformas;

**Que**, es menester contar con una ordenanza que regule el mecanismo de recaudación de la tasa por la prestación del servicio municipal de la gestión integral de los desechos sólidos en el cantón Mejía, de conformidad con las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano vigentes en la materia.

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 7, 57, letra a) y 322 del COOTAD, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía,

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA.**

**Artículo 1.- Objeto.** - A través de la presente ordenanza se crea la tasa por la gestión integral de los residuos y desechos sólidos comunes generados en el Cantón Mejía.

**Artículo 2.- Hecho generador.** - El hecho generador de la tasa objeto de esta ordenanza, comprende la prestación de los servicios de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes generados en el Cantón Mejía, para conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, ornato y bienestar ciudadano, en orden a la debida protección del ambiente y de conformidad a la normativa.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.** - La presente norma se aplicará dentro de los límites geográficos urbanos y rurales del cantón Mejía, en los cuales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía presta el servicio de gestión integral de residuos sólidos comunes.

**Artículo 4.- Sujeto Activo.** - El sujeto activo de la tasa a la que se refiere la presente ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

**Artículo 5.- Sujeto Pasivo.** - Son sujetos pasivos de la tasa a la que se refiere la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que acceden a los servicios de la gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

**Artículo 6. Del pago.** - Los sujetos pasivos de este tributo deberán pagar la tasa por la gestión integral de los residuos y desechos sólidos comunes generados en el cantón Mejía, cuyo valor será conforme al cálculo establecido en esta Ordenanza.

**Artículo 7. Base imponible y recaudación.** - Se establece la siguiente base imponible para los diferentes servicios prestados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía en materia de gestión integral de los residuos y desechos sólidos comunes generados en el Cantón Mejía:

**a) Servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos Comunes.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía establece los valores correspondientes a la tasa por concepto del servicio por Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos Comunes, el valor de acuerdo al Estudio Técnico Económico y al informe proporcionado por la Dirección de Servicios Públicos e Higiene el cual determina los siguientes valores en dólares:

**EEQ - SECTOR URBANO Y RURAL - Cobro Mensual**

RESIDENCIAL	3
COMERCIAL	6,46
INDUSTRIAL	16,14
INSTITUCIONAL	3,23

**CNEL EP SECTOR RURAL - Cobro Mensual**

RESIDENCIAL	1.11
COMERCIAL	2.10
INDUSTRIAL	9,00
INSTITUCIONAL	2,10

Para efectos de la recaudación de los valores objeto de la tasa, se procederá la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y las Empresas de Distribución Eléctrica que prestan sus servicios en el cantón Mejía, para la recaudación por parte de estas últimas en los términos previstos en la legislación nacional aplicable en lamateria.

El gestor de recaudación cobrará la tasa por la gestión integral de los residuos y desechos sólidos comunes generados en el Cantón Mejía de manera mensual.

El alcalde o alcaldesa solicitará a la Dirección correspondiente de ser necesario que analice los costos de gestión integral de residuos sólidos de forma anual, presentando un informe al concejo de requerir un ajuste de valores definidos por concepto de tasa de gestión integral de residuos sólidos.

**Artículo 8. Del catastro.** - Todas las personas naturales o jurídicas a la cuales se presta el servicio por gestión integral de residuos sólidos comunes por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía serán registradas en el catastro que para el efecto genere la Dirección de Servicios Públicos e Higiene de la Municipalidad.

La Dirección de Servicios Públicos e Higiene del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, mantendrá actualizado en forma permanente los catastros de todos los usuarios del servicio de gestión integral de residuos sólidos comunes en el cantón Mejía.

**Artículo 9. Del pago de las instituciones públicas.** - Las instituciones del sector público comprendidas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, que en el cantón Mejía accedan a los servicios objeto de la tasa regulada en la presente ordenanza, pagarán la misma de conformidad a lo establecido en este instrumento.

**Artículo 10.- Sistema de medición de la tasa por la gestión integral de los residuos y desechos sólidos comunes generados en el Cantón Mejía.** - Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a través de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Servicio Público e Higiene, realizará el análisis y evaluación de la tasa objeto de esta ordenanza.

Se ejecutarán anualmente una encuesta de satisfacción a los usuarios del servicio, quienes serán seleccionados de manera aleatoria y probabilística, con el fin de obtener los indicadores de satisfacción del servicio relacionado con la presente tasa.

La información relacionada con el resultado de la medición de la tasa será de acceso público a través de la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Deróguese el Capítulo XI de la Ordenanza para la Gestión integral de Residuos Sólidos en el Cantón Mejía.

### **DISPOSICIONES GENERALES. -**

**Primera:** Los desechos sólidos comunes que sean depositados en la vía pública o en los sitios de recolección designados por las autoridades correspondientes en los horarios y frecuencias establecidas, de conformidad con la normativa aplicable, serán de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el cual está autorizada a la gestión integral de los mismos.

**Segunda:** Los ingresos provenientes de la recaudación por concepto de la tasa contenida en la presente ordenanza deberán destinarse a cubrir los costos de sistema de gestión integral de residuos sólidos.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.** - En un término de 60 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza los usuarios del sistema que cuentan con convenios por concepto de GIRS o sus fases actualicen los mismos en igual condición o ajustes en el tema técnico.

**SEGUNDA.** - En un término de 120 días la Dirección de Servicios Públicos e Higiene del GAD Municipal, realizará los informes correspondientes de generación de las personas naturales o jurídicas que tengan niveles de generación que se enmarquen en el Art. 35 de la ordenanza que regula la gestión integral de residuos sólidos, con la finalidad de suscribir convenios individuales.

**DISPOSICIÓN FINAL. -**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y de su publicación en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:  
**ROBERTO CARLOS  
HIDALGO PINTO**

**Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto  
ALCALDE DEL GOBIERNO A.D.  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**



Firmado electrónicamente por:  
**MIREYA SOLEDAD  
RAMOS CARRERA**

**Abg. Soledad Ramos Carrera  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - La Ordenanza que antecede fue debatida y aprobada por el Concejo, en sesiones extraordinarias de fecha 16 y 31 de diciembre de 2021. Machachi, 31 de diciembre de 2021. Certifico.



Firmado electrónicamente por:  
**MIREYA SOLEDAD  
RAMOS CARRERA**

**Abg. Soledad Ramos Carrera  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA**

De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso cuarto, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a usted señor Alcalde la,  
**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS**

**EN EL CANTÓN MEJÍA**, para que en el plazo de ocho días lo sancione y observe.  
Machachi, 31 de diciembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**MIREYA SOLEDAD  
RAMOS CARRERA**

**Abg. Soledad Ramos Carrera  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.**- Machachi, 07 de enero de 2022; siendo las 15H30.- De Conformidad con la facultad que me otorga el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA**, en razón que ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes. Se publicará en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial de la Institución y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. Cúmplase. -



Firmado electrónicamente por:  
**ROBERTO CARLOS  
HIDALGO PINTO**

**Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto  
ALCALDE GOBIERNO A. D. MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA**

**CERTIFICADO DE SANCIÓN.** - Certifico que la presente Ordenanza fue sancionada por el Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el 07 de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**MIREYA SOLEDAD  
RAMOS CARRERA**

**Abg. Soledad Ramos Carrera  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA**



Ordenanza GADMM #28-2022

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.**

**EXPOSION MOTIVADA**

Una de las metas de la actual administración municipal del Gobierno Autónomo de San Francisco de Milagro, es buscar la reactivación económica de sus conciudadanos. Ante el descalabro económico, y social ocasionado por la pandemia a nivel mundial del COVID-19, los gobiernos municipales han buscado mecanismos para incentivar al ciudadano y así dinamizar su economía local.

Consecuente con lo antes expresados, el Derecho también debe adecuarse a los efectos de esta pandemia, y en ese sentido todo el sistema jurídico, administrativo debe adaptarse a las necesidades de la ciudadanía, pero siempre conservando lo derechos establecidos en la Constitución.

La pandemia a nivel mundial denominada COVID-19, ha producido que las diferentes naciones del mundo ajusten su ordenamiento jurídico, es por esta razón que es de vital importancia para la sociedad milagreña, ajustar el sistema tributario a la realidad actual, ocasionada por la mencionada pandemia.

La política económica, es fundamental en nuestro sistema tributario, por ser una de las fuentes que proporciona recursos a la entidad municipal, para la ejecución de sus inversiones, obligaciones, estimular la inversión; mismas que se han visto paralizadas casi completamente a causa de la pandemia COVID-19.

Mediante oficio No. GADMM-SCYG-2022-0014-OF de San Francisco de Milagro, 03 de enero del 2022 la Secretaría del Concejo y General ( e ) notificó al Procurador Síndico que el Ilustre Concejo del GAD-MILAGRO, en sesión del 29 de diciembre del 2021 dispuso que el Departamento de Procuraduría Síndica elabore un informe legal que viabilice el incentivo de un descuento adicional sobre el impuesto predial urbano, a las personas naturales que demuestren que han recibido las vacunas completas y su refuerzo contra el COVID -19 con la finalidad de precautelar la seguridad sanitaria de la población milagreña.

Mediante memorándum No. GADMM-DF-2022-0020-M fechado en San Francisco de Milagro, del 4 de enero del 2022, la Directora Financiera informó al Procurador Síndico, sobre el descuento del impuesto predial del 5% adicional a lo establecidos en el Art. 512 del COOTAD, en lo principal: Que el incentivo tributario representa un impacto al presupuesto de ingresos del año 2022 menor al 1% (0,05); Que este descuento será exclusivamente para personas naturales que sean dueñas o poseionarios del predio urbano, que hayan completado las 3 dosis de vacunación contra el COVID-19, acreditado en forma digital y registrará durante el año 2022; Que los que cancelaron antes de la vigencia de la presente ordenanza no serán susceptible de devolución; Que el descuento será hasta el primer semestre del año 2022; y, Que la aplicación del descuento es competencia de la Dirección Financiera y de TICs.

Mediante oficio No. GADMM-PS-2022-0017-O, fechado en San Francisco de Milagro el 5 de enero del 2022, suscrito por el Subprocurador Síndico del GAD-MILAGRO sobre el proyecto de Ordenanza de Rebaja del 5% al Impuesto Predial Urbano y Rural para el año 2021, emitió su informe favorable, con la aclaración que, para aquellos propietarios que hubieren pagado los impuestos prediales antes de la vigencia de la presente ordenanza, se les otorgará nota de crédito para el pago de los impuestos del año subsiguiente; y que la aplicación del mencionado descuento del 5%, se mantendrá durante todo el año 2022.

En virtud de la exposición motivada, el suscrito Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, considera que la salud es un derecho que el Estado garantiza mediante políticas económicas, además del acceso oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva.

**Que**, el No. 15 del Art. 83 de la mencionada carta magna dispone que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, entre otros “Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por la ley.”

**Que**, el Código Tributario en el Art. 30.1 reconoce a los sujetos pasivos beneficios o regímenes fiscales que le sean aplicables conforme a la ley.

**Que**, el COOTAD, en su Art. 169 dispone: “Concesión o Ampliación de Incentivos o Beneficios de naturaleza tributaria.- La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los GADs sólo se podrá realizar a través de ordenanzas.

Para el efecto se requerirá un informe que contenga lo siguiente: a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero; b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y, c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros.

La previsión del impacto presupuestario y financiero de las medidas de compensación no será menor a la respectiva disminución del ingreso en los ejercicios financieros para las cuales se establezcan metas fiscales.

Las medidas de compensación consistirán en la creación o aumento de tributo o contribución, la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes o el aumento de alícuotas, y serán aprobadas en la misma ordenanza que establezca la concesión o ampliación de incentivos o beneficios tributarios.”

**Que**, la norma ibídem en el Art. 501 dispone, que los Sujetos pasivos de este impuesto son los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la Municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida en la ley.

**Que**, el COOTAD en el Art. 511 dispone sobre el cobro de impuestos, que las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero.

**Que**, el Art. 512 del antes mencionado Código, dispone que, el impuesto deberá pagarse en el curso del respectivo año, sin necesidad de que la tesorería notifique esta obligación. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago en base al catastro del año anterior, y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento del pago será el 31 de diciembre de cada año. Los pagos que se hagan en la primera quincena de los meses de enero a junio, inclusive, tendrán los siguientes descuentos: diez, ocho, seis, cuatro, tres y dos por ciento, respectivamente. Si el pago se efectúa en la segunda quincena de esos mismos meses, el descuento será de: nueve, siete, cinco, tres, dos y uno por ciento, respectivamente.

Los pagos que se realicen a partir del primero de julio, tendrán un recargo del diez por ciento del valor del impuesto a ser cancelado. Vencido el año fiscal, el impuesto, recargos e intereses de mora serán cobrados por la vía coactiva.

En virtud de las disposiciones legales transcritas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro,

**EXPIDE:**

La **“ORDENANZA QUE OTORGA UN INCENTIVO ADICIONAL DEL 5% SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL URBANO Y RURAL, PARA LAS PERSONAS NATURALES PROPIETARIA DE DICHS PREDIOS EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, QUE HAYAN COMPLETADO LA TERCERA DOSIS DE VACUNACION CONTRA EL COVID-19.”**

**Artículo 1.-** Las personas naturales propietarias de predios urbanos y rurales en el cantón San Francisco de Milagro, que demuestren en forma idónea que han recibido las 3 vacunas contra el COVID 19, tendrán un descuento adicional del 5% en el pago del impuesto predial urbano y rural correspondiente al año 2022. Descuento que será adicional a los ya establecidos en el Art. 512 del COOTAD.

Como medida de compensación se tendrá en cuenta el incremento de predios al Catastro Municipal para el año 2022, lo cual ampliará la base de cálculo del impuesto predial, y consecuentemente la incorporación de nuevos contribuyentes.

**Artículo 2.-** Encárguese de la implementación del presente incentivo a las Direcciones Financieras, TICs y de Planeamiento Estratégico Urbano y Rural, quienes observarán el debido cumplimiento de normas aplicables y en especial lo señalado en el Art. 169 del COOTAD.

**DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.- El descuento referido en el Art. 1 será aplicable durante todo el año 2022.
- 2.- El descuento o rebaja será aplicable para todos los propietarios de inmuebles, en el Cantón San Francisco de Milagro, excepto, aquellos que por su condición, tengan una exoneración del 100%.
- 3.- Aquellos propietarios de predios urbanos, que a la fecha de vigencia de la presente ordenanza ya hayan pagado el impuesto predial, se les otorgará nota de crédito a su favor por el valor correspondiente a la exoneración adicional del 5% del impuesto predial, misma que les servirá para el pago de los impuestos prediales del año subsiguiente.
- 4.- En lo que respecta a los **predios rurales** se aplicará también la rebaja del 5% sobre la propiedad, a quien aparezca según catastro como propietario o poseedor acorde a lo dispuesto en el Art. 515 del COOTAD, beneficio que subsistirá durante todo el año 2022. y se les aplicará los beneficios contemplados en la presente normativa.
- 5.- La presente ordenanza se publicará en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal; y, en el dominiop web institucional [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec).

Dada y firmada en la ciudad de Milagro, a los catorce días del mes de enero del dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE FRANCISCO  
ASAN WONSANG**

Ing. Francisco Asan Wonsang,  
**ALCALDE  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**



Firmado electrónicamente por:  
**FRANCISCA PILAR  
RODRIGUEZ QUINTO**

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
Y GENERAL (E)**

**CERTIFICO.-** Que la **“ORDENANZA QUE OTORGA UN INCENTIVO ADICIONAL DEL 5% SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL URBANO Y RURAL, PARA LAS PERSONAS NATURALES PROPIETARIA DE DICHS PREDIOS EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, QUE HAYAN COMPLETADO LA TERCERA DOSIS DE VACUNACION CONTRA EL COVID-19.”**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias del 07 y 14 de enero del 2022, en primero y segundo debate, respectivamente.

Milagro, 14 de enero del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**FRANCISCA PILAR  
RODRIGUEZ QUINTO**

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,  
**SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA QUE OTORGA UN INCENTIVO ADICIONAL DEL 5% SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL URBANO Y RURAL, PARA LAS PERSONAS NATURALES PROPIETARIA DE DICHS PREDIOS EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, QUE HAYAN COMPLETADO LA TERCERA DOSIS DE VACUNACION CONTRA EL COVID-19.”**, y dispongo su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal; y, en el dominio web institucional [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec).

Milagro, 17 de enero del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE FRANCISCO  
ASAN WONSANG**

Ing. Francisco Asan Wonsang,  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación a través del Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal; y, en el dominio web institucional [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec), la presente **“ORDENANZA QUE OTORGA UN INCENTIVO ADICIONAL DEL 5% SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL URBANO Y RURAL, PARA LAS PERSONAS NATURALES PROPIETARIA DE DICHS PREDIOS EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, QUE HAYAN COMPLETADO LA TERCERA DOSIS DE VACUNACION CONTRA EL COVID-19.”**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, el diecisiete de enero del 2022. **LO CERTIFICO.**

Milagro, 17 de enero del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**FRANCISCA PILAR  
RODRIGUEZ QUINTO**

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,  
**SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)**

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA



### ORDENANZA 01-2022

#### ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PALLATANGA AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Nacional de Desarrollo como instrumento al que se sujetan las políticas, programas, proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; la inversión y la asignación de los recursos públicos; considerado dentro de la Constitución de la República, manda coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y de manera explícita, establece el carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

La articulación de la planificación local y sectorial con el Plan de Desarrollo, señalada en el Reglamento de Aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé y dispone que para el efecto, una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes para tal efecto, será la Secretaría Nacional de Planificación, quien emita la normativa y directrices metodológicas correspondientes, definiendo además los plazos a las cuales deberán sujetarse las entidades públicas; así como, la coordinación y el debido acompañamiento a este proceso.

La Secretaría Nacional de Planificación mediante Acuerdo Nro. SNP-2021-0010-A, de fecha 19 de noviembre del 2021, emite las DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.

Considerando que una de las atribuciones del Seno del Concejo es expedir proyectos de ordenanzas y que los actos normativos expedidos por la Secretaría Nacional de Planificación tiene el carácter vinculante, y por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento para todos los GAD's Municipales; es necesario que el Seno del Concejo del GADM de PALLATANGA, una vez que se cuente con el respectivo informe técnico por parte del Director de Planificación del GADM de PALLATANGA, realice la alineación del PDyOT al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

#### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALLATANGA

#### Considerando:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 264 numeral 1, establece que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas entre otras, las de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 3 numeral 6 establece que es deber primordial del Estado: "Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, de conformidad con el Art. 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Constitución con el Capítulo Segundo de la Carta Magna, el Estado garantiza el derecho a la participación de la ciudadanía en la formulación de la planificación y el buen vivir como meta para el país;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 467 que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados;

Que, el Art. 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

Que, el Art. 41 y siguientes del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la necesidad de que los gobiernos autónomos descentralizados tengan sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, que se convertirán en las directrices principales respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio cantonal;

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “Los planes de Desarrollo y ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada Gobierno Autónomo Descentralizado”,

Que, el Artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los concejos sectoriales y los concejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”.

Que, el último inciso del Art. 295 del COOTAD contempla que los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado por mayoría absoluta y su reforma se realizara observando el mismo procedimiento;

Que, el Art. 29 del COPFP establece las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 40 del COPFP establece los lineamientos y políticas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación.

Que, el Art. 41 del COPFP establece que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.

Que, el Art. 42 del COPFP establece los contenidos mínimos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial: a. Diagnóstico; b. Propuesta y c. Modelo de gestión.

Que, el Art. 47 del COPFP establece que para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el Art. 48 del COPFP establece que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente.

Que, el Art. 8 del Reglamento de la LOOTUGS dispone que los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales. b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial. c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.

Que, mediante Resolución No. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos.

Que, mediante ACUERDO Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, del 19 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emitió las “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”.

Que, los miembros del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, en sesión de fecha 24 de enero de 2022, aprueban el informe técnico de alineación del “Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pallatanga al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 240 de la Constitución de la República, y de conformidad con el Art. 57 literal a), e) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### **Expide:**

## **LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PALLATANGA AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025**

**Art. 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar y adaptar el Documento de Alineación de los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pallatanga vigente con los ejes, objetivos y metas establecidas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 “Plan de Creación de Oportunidades”, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado y de Planificación participativa, para garantizar la adecuada articulación de la planificación, gestión y ejecución entre los diferentes niveles de gobierno, en el territorio del cantón Pallatanga y cuya matriz de alineación se adjunta como Anexo Único a la presente Ordenanza.

**Art. 2.- Ámbito de Aplicación.** - La presente Ordenanza tiene vigencia en todo el territorio del cantón Pallatanga, que incluyen su parroquia matriz y comunidades.

**Art. 3.- Alineación.** - En concordancia con lo establecido en el artículo 3 del ACUERDO Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, “entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado”.

**Art. 4.- De la propuesta de Alineación de Objetivos y Metas.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pallatanga, a través de la Dirección de Planificación y Proyectos es responsable de la elaboración y ejecución del PDyOT, una vez revisado el Plan nacional de Desarrollo 2021-2025 “Plan de Creación de Oportunidades”, ha procedido a elaborar la matriz de alineación, asociando específicamente los objetivos estratégicos y metas del PDyOT cantonal vigente, con los ejes, objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**Única.** - Incorpórese como Anexo a la presente Ordenanza, la Matriz de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD municipal del cantón Pallatanga al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, de conformidad con lo establecido en Art. 1 del presente cuerpo normativo, concordante con los Artículos 3 y 4 del ACUERDO Nro. SNP-SNP-2021-0010-A del 19 de noviembre de 2021, emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, matriz que contiene cuatro fojas útiles.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.** - A partir de la fecha de Sanción de la presente Ordenanza, la máxima autoridad ejecutiva, dispondrá a los responsables de las direcciones de Planificación y Proyectos Financieros y la Unidad de Compras Públicas para que en plazo de treinta (30) días calendario realicen las modificaciones necesarias pertinentes al plan de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión y ejecución del PDyOT cantonal Vigente.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y pagina web institucional.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pallatanga, a los dos días del mes de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**RODRIGO ENRIQUE  
GRANIZO MUÑOZ**

**Agr. Rodrigo Enrique Granizo Muñoz**  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALLATANGA**



Firmado electrónicamente por:  
**DENNYS SAUL  
QUINZO  
ANDRADE**

**Abg. Dennys Saúl Quinzo Andrade**  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMP**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario General del Concejo del GAD Municipal de Pallatanga, CERTIFICA: Que, **LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PALLATANGA AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025** fue analizada y aprobada en primer debate en sesión extraordinaria de Concejo el día lunes 31 de enero de 2022, y analizada y aprobada en segundo debate en sesión ordinaria de Concejo el día miércoles 02 de febrero de 2022.-**LO CERTIFICO.**-



Firmado electrónicamente por:  
**DENNYS SAUL  
QUINZO  
ANDRADE**

**Abg. Dennys Saúl Quinzo Andrade  
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMP**

#### **LA SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE PALLATANGA**

Toda vez que la presente, **LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PALLATANGA AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025**, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal. - **CÚMPLASE.**

**Pallatanga, 03 de febrero de 2022**



Firmado electrónicamente por:  
**DENNYS SAUL  
QUINZO  
ANDRADE**

**Abg. Dennys Saúl Quinzo Andrade  
SECRETARIO DEL CONCEJO**

#### **ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DE PALLATANGA**

Por reunir los requisitos que determina la Ley y la Constitución de la República del Ecuador, y observando el trámite legal correspondiente, en uso de las facultades que determina el Art. 322 del COOTAD, SANCIONO favorablemente la, **ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PALLATANGA AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Pallatanga, 03 de febrero de 2022**



Firmado electrónicamente por:  
**RODRIGO ENRIQUE  
GRANIZO MUNOZ**

**Agr. Rodrigo Enrique Granizo Muñoz  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PALLATANGA**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE PALLATANGA**

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario del Concejo del GAD Municipal de Pallatanga CERTIFICA que el Agr. Rodrigo Enrique Granizo Muñoz, Alcalde del GAD Municipal de Pallatanga, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. LO CERTIFICO:



Firmado electrónicamente por:

**DENNYS SAUL  
QUINZO  
ANDRADE**

**Abg. Dennys Saúl Quinzo Andrade  
SECRETARIO DEL CONCEJO**

## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS**

### **ORDENANZA No 102**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

##### **CONSIDERANDO**

*Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos;*

*Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, además declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;*

*Que, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;*

*Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;*

*Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;*

*Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos, recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;*

*Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 54 letra a) establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

*Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 54 letra k) establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;*

*Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 55 letra d), establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;*

*Que, es imperioso lograr un adecuado manejo de los desechos y residuos sólidos para mantener la calidad ambiental, lo que es posible con una regulación efectiva que persiga un cambio de actitud en los habitantes y transeúntes del Cantón Sigchos, creando de esta manera conciencia en lo que a esta materia se refiere;*

*Que, el modelo de gestión de residuos sólidos en el cantón Sigchos, no ha reflejado un tratamiento integral de los mismos, desagregando sus componentes y dificultando su manejo adecuado;*

*Que, esta realidad motiva al Concejo Cantonal de expedir una nueva ordenanza que ordene y reglamente la gestión integral de los residuos sólidos del cantón Sigchos, procurando el bienestar y el cuidado de la salud de las y los ciudadanos, garantizando un ambiente sano y equilibrado, base del buen vivir; y,*

*En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).*

### **EXPIDE:**

## **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL MANEJO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTON SIGCHOS.**

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **OBJETO-ÁMBITO-DEFINICIONES**

**Art. 1.- Objeto.-** *La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar e implementar las normas y disposiciones básicas sobre el manejo integral y participativo de los residuos sólidos, como política municipal para garantizar la calidad del servicio, optimizar los procesos de recolección y transporte, promover "la cultura de la no basura", que permitirá*

*reducir la cantidad de residuos generados en la fuente, su reutilización para el aprovechamiento y el reciclaje de los residuos producidos bajo condiciones de sostenibilidad; tratar los restantes que son ofensivos al medio ambiente y disponer de los mismos en forma sanitaria.*

*Regula, además, todo lo relativo a la gestión de los residuos sólidos urbanos y rurales, domésticos, comerciales, industriales y biológicos potencialmente infecciosos (sistema de aseo urbano) del cantón Sigchos, así como también las funciones técnicas y administrativas que le corresponde cumplir a la Municipalidad al respecto.*

**Art. 2.- *Ámbito.*** - *La presente ordenanza regula las responsabilidades del GAD Municipal de Sigchos y la participación de los ciudadanos en general, respecto de la gestión integral de los residuos y desechos sólidos en el cantón, sin perjuicio de las competencias y atribuciones que en materia de aseo y limpieza le confieren el Código Orgánico Ambiental y su Reglamento.*

**Hecho Generador.** *El hecho generador de la presente tarifa es por las políticas de gestión ambiental en el territorio de la jurisdicción del Cantón Sigchos.*

**Sujeto Activo:** *El sujeto activo de la presente tarifa es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.*

**Sujeto Pasivo:** *El sujeto pasivo de la presente tarifa son todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que esten dentro de la jurisdicción cantonal.*

### **RESPONSABILIDADES DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS**

*Art. 3.- Son responsabilidades del GAD Municipal de Sigchos:*

- a) Emitir normativa local para la gestión integral de residuos y desechos;*
- b) Elaborar e implementar planes, programas y proyectos para la gestión integral de los residuos y desechos;*
- c) Elaborar e implementar un Plan de Gestión Integral Municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios;*
- d) Elaborar y remitir a la Autoridad Ambiental Nacional la declaración anual de generación y gestión de residuos y desechos no peligrosos municipales y sanitarios;*
- e) Realizar la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos, en áreas urbanas y rurales dentro de su jurisdicción;*
- f) Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, siguiendo los procedimientos técnicos establecidos en la normativa secundaria correspondiente;*

- g) Llevar un registro de información de la prestación del servicio de la gestión integral de residuos y desechos sólidos del cantón y reportarlo anualmente a la Autoridad Ambiental Nacional, a través de los instrumentos que ésta determine;*
- h) Suscribir convenios con la asociación de recicladores que justifiquen legalmente estar constituidos;*
- i) Promover y coordinar con las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas privadas, la implementación de programas educativos en el área de su competencia, para fomentar la cultura de minimización en la generación y gestión integral de residuos y desechos;*
- j) Impulsar la instalación y operación de centros de recuperación y tratamiento de residuos sólidos aprovechables con la finalidad de fomentar el aprovechamiento;*
- k) Coordinar con la Autoridad Ambiental Nacional para establecer estrategias que permitan la efectiva recolección y gestión de los residuos o desechos peligrosos o especiales generados a nivel domiciliario; y,*
- l) Determinar en sus Planes de Ordenamiento Territorial los sitios previstos para disposición final de desechos no peligrosos, y sanitarios.*

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA CONDUCTA GENERAL DE LOS CIUDADANOS**

*Art. 4.- Es obligación de todos los ciudadanos mantener una conducta ejemplar respecto del manejo de los residuos y desechos sólidos, tomando en consideración las siguientes disposiciones:*

- a).- Ser responsable de su manejo de los residuos y desechos hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección o depositados en sitios autorizados contenedores que determine el prestador del servicio, en las condiciones técnicas establecidas en la normativa aplicable;*
- b).- Tomar medidas con el fin de minimizar su generación en la fuente, conforme lo establecido en las normas secundarias emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Código Orgánico Ambiental;*
- c).- Todos los ciudadanos están obligados a contribuir con la limpieza de la ciudad el cantón y en general con la gestión integral de los residuos y desechos sólidos;*
- d).- Es obligación de los ciudadanos clasificar los residuos y desechos en orgánicos, reciclables y desechos inorgánicos, para favorecer las actividades de reducción, recolección, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final;*

*e).- Todos los ciudadanos están en la obligación de denunciar ante el GAD Municipal de Sigchos, las infracciones que en materia de aseo público presencien o tengan conocimiento, y tomar medidas preventivas en su sector para evitar daños al ambiente en general y, al aseo e higiene en particular; y,*

*f).- Es responsabilidad de los ciudadanos el cuidar, mantener y proteger todo el mobiliario urbano de aseo.*

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA LIMPIEZA DE VIAS Y DEMAS ESPACIOS PÚBLICOS**

*Art. 5.- Todos los ciudadanos deben mantener hábitos de limpieza y aseo, cumpliendo las siguientes disposiciones:*

*a).- No arrojar o depositar los residuos y desechos sólidos no peligrosos fuera de los lugares, elementos, recipientes o dispositivos previstos para el efecto;*

*b).- Almacenar los desechos que se originen en las viviendas, establecimientos comerciales, industriales de servicios y otros locales, en los lugares, recipientes y dispositivos que cumplan con las disposiciones establecidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos. Todos los vehículos públicos y privados deberán poseer recipientes o fundas para que los usuarios puedan depositar los residuos y desechos sólidos no peligrosos;*

*c).- Conocer y respetar los horarios, las frecuencias y demás disposiciones para la recolección de los residuos y desechos sólidos no peligrosos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, siendo a su vez obligación publicar los mismos y cumplir a cabalidad con los horarios y frecuencias de recolección de la basura;*

*d).- Es de responsabilidad de los propietarios, arrendatarios o de quienes usen los inmuebles a cualquier título, mantener limpias y libres de vegetación el espacio correspondiente de las calles, aceras y bordillos ubicados al frente de los inmuebles;*

*e).- Los organizadores de actos o espectáculos públicos son responsables de mantener limpios los espacios que ocupen, así como su área de influencia. Antes de la ejecución de estos eventos, los organizadores deberán cancelar en el Gobierno Autónomo Municipal de Sigchos los costos que demande la limpieza de los lugares donde se desarrollarán estas actividades o rendir las garantías suficientes para hacerlo por sí mismo; y,*

*f).- Los vendedores que ocupen espacios públicos, son responsables de prevenir y mantener limpio el espacio que ocupen, así como su área de influencia, enfundar los desechos y retirarlos luego de su actividad y depositar en los contenedores.*

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS SIN EDIFICACIÓN**

*Art. 6.- Los propietarios de terrenos sin edificación ubicados en áreas urbanas consolidadas tienen las siguientes obligaciones:*

- a). Construir el cerramiento de los terrenos para evitar que se conviertan en focos de desaseo;*
- b). Mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y salubridad; y,*
- c). En caso de que los propietarios de terrenos sin edificación incumplan con las obligaciones antes mencionadas, las diferentes dependencias municipales procederán a ejecutar los trabajos de limpieza.*

## **CAPÍTULO V**

### **CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS**

*Art. 7.- Para los efectos de la presente ordenanza los residuos y desechos sólidos se los clasifican en las siguientes categorías:*

*Desecho.- Son las sustancias sólidas, semisólidas, líquidas o gaseosas o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, a cuya eliminación o disposición final se procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional e internacional aplicable y no es susceptible de aprovechamiento o valorización.*

*Residuo.- Son las sustancias sólidas, semisólidas, líquidas o gaseosas, o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, a cuya eliminación o disposición final se procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional o internacional aplicable y es susceptible de aprovechamiento o valorización.*

- a) Residuos biodegradables, son aquellos que por su naturaleza se descomponen; y,*
- b) Residuos no biodegradables, son aquellos que por su naturaleza no se descomponen y pueden ser reciclados.*

*Desechos especiales son:*

- a) Aquellos desechos que, sin ser peligrosos, por su naturaleza, pueden impactar al ambiente o a la salud, debido al volumen de generación y/o difícil degradación y, para los cuales se debe implementar un sistema de recuperación, reúso y/o reciclaje con el fin de reducir la cantidad de desechos generados, evitar su inadecuado manejo y disposición, así como la sobresaturación de los rellenos sanitarios municipales;*

b) Aquellos cuyo contenido de sustancias tengan características corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables, biológico-infecciosas y/o radioactivas, no superen los límites de concentración establecidos en la normativa ambiental nacional o en su defecto la normativa internacional aplicable.

c) Aquellos que se encuentran determinados en el listado nacional de desechos especiales. Estos listados serán establecidos y actualizados mediante acuerdos ministeriales

*Desechos peligrosos.- Son los siguientes:*

a) Los desechos sólidos, pastosos, líquidos o gaseosos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo y que contengan alguna sustancia que tenga características corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables, biológico-infecciosas y/o radioactivas, que representen un riesgo para la salud humana y el ambiente de acuerdo a las disposiciones legales aplicables; y,

b) Aquellos que se encuentran determinados en los listados nacionales de desechos peligrosos, a menos que no tengan ninguna de las características descritas en el numeral anterior. Estos listados serán establecidos y actualizados mediante acuerdos ministeriales.

c) Residuos y desechos de construcción y escombros: Dentro de esta categoría se incluyen todos los desechos que se generan por las actividades de la construcción tales como movimiento de tierras, demoliciones, excavaciones, restauraciones y otras, incluyéndose a los restos cerámicos y similares.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS FASES DE LA GESTIÓN DE DESECHOS**

*Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos en cumplimiento de la normativa legal realizará el Plan de gestión integral cada dos años que será de exclusiva responsabilidad de la Técnica de Ambiente para la gestión integral de los residuos y desechos se considerará lo siguiente:*

- a) Separación en la fuente;
- b) Almacenamiento temporal;
- c) Barrido y limpieza;
- d) Recolección;
- e) Transporte;
- f) Acopio y/o transferencia;
- g) Aprovechamiento;
- h) Tratamiento; e,
- i) Disposición final.

*En las Parroquias y Comunidades del Cantón se ejecutarán siempre y cuando exista la factibilidad*

### **DE LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE SEGÚN FACTIBILIDAD**

*Art. 9.- Los residuos y desechos sólidos no peligrosos deberán ser separados en recipientes de plástico por los generadores y clasificados en orgánicos, reciclables y desechos;*

*Los residuos orgánicos se depositarán en recipientes color verde*

*Los residuos reciclables se depositarán en recipientes color azul*

*Los desechos se depositarán en recipientes de color negro*

### **DEL ALMACENAMIENTO TEMPORAL**

*Art. 10.- El almacenamiento de los residuos y desechos sólidos será normado por el GAD Municipal, pero es de responsabilidad de cada ciudadano o entidad el proveerse de los recipientes cuyas características fije el GAD Municipal de Sigchos.*

*Art. 11.- Los edificios, los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y otros similares que generen cantidades significativas de residuos y desechos sólidos no peligrosos deberán disponer de un lugar apropiado para el almacenamiento de los mismos.*

*Para el caso de nuevos locales, el GAD Municipal de Sigchos, antes de aprobar los planos constructivos de este tipo de establecimientos, verificará que se destine un área suficiente y adecuada para el almacenamiento y recolección de los residuos y desechos sólidos no peligrosos.*

*Art. 12.- Es obligación de los ciudadanos almacenar diferenciadamente los residuos y desechos sólidos no peligrosos a fin de contribuir a la recolección, aprovechamiento, reciclaje y reutilización de los mismos, de conformidad con lo establecido en la ley, la presente ordenanza, y que será difundida lo suficientemente a la ciudadanía, utilizando diferentes formas y medios y en coordinación con instituciones públicas y privadas relacionadas con el aseo y limpieza de la ciudad*

*Art. 13.- Los locales que generen residuos y desechos sólidos no peligrosos de diferentes categorías deberán almacenarlos por separado, cumpliendo con las disposiciones que emita el GAD Municipal de Sigchos.*

*Art. 14.- Es obligación de todos los ciudadanos disponer los residuos y desechos sólidos no peligrosos para que sean recolectados, cumpliendo los horarios y las frecuencias establecidos por el GAD Municipal de Sigchos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.*

*Art. 15.- Una vez que los residuos y desechos sólidos no peligrosos sean expuestos para su recolección, se constituyen en propiedad del GAD Municipal de Sigchos, para disponerlos de conformidad con la ley y las ordenanzas pertinentes, por lo tanto, está prohibido que personas no autorizadas procedan a recuperar o seleccionar los residuos y desechos.*

### **BARRIDO Y LIMPIEZA**

*Art. 16.- El GAD Municipal de Sigchos realizará el barrido de calles y limpieza de espacios públicos en la zona urbana, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos, presentado al Ministerio del Ambiente.*

### **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO Y TRANSFERENCIA**

*Art. 17.- El GAD Municipal de Sigchos realizará la recolección diferenciada de los residuos y desechos sólidos, con rutas, horarios y frecuencias establecidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las mismas que serán difundidos a la ciudadanía a través de los diferentes medios.*

*Art. 18.- El GAD Municipal de Sigchos establecerá en diferentes sectores la recolección diferenciada de los residuos y desechos sólidos, de acuerdo a la planificación que fuere más conveniente para los intereses de la comunidad, en base a la disponibilidad técnica de la Municipalidad.*

*Art. 19.- Es obligación de los ciudadanos, sacar los residuos y desechos peligrosos y especiales en los horarios y frecuencias establecidos por el GAD Municipal de Sigchos en su Plan de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos.*

### **SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y RECICLAJE**

*Art. 20.- Para que personas naturales o jurídicas puedan realizar actividades de recolección, reciclaje o aprovechamiento de los residuos y desechos, deberán contar con la autorización previa del GAD Municipal de Sigchos.*

*Art. 21.- El GAD Municipal de Sigchos autorizará, coordinará, apoyará y supervisará las iniciativas de público, que se emprendan con miras a reciclar o transformar los residuos y desechos sólidos.*

### **DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS**

*Art. 22.- Es de responsabilidad del GAD Municipal de Sigchos la disposición final de los residuos y desechos sólidos no peligrosos en el relleno sanitario, labores que se las podrá realizar de acuerdo al modelo de gestión establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos y Desechos.*

*Art. 23.- Los generadores o poseedores de residuos y desechos sólidos, particularmente, los clasificados como especiales o peligrosos, serán responsables por los daños que éstos puedan producir a terceras personas o al ambiente.*

## **CAPÍTULO VII**

### **DEL MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y ESCOMBROS**

*Art. 24.- Los propietarios de las obras en construcción tienen la responsabilidad de almacenar y transportar los residuos, desechos y escombros de las construcciones al lugar que el GAD Municipal de Sigchos lo destine como escombreras para evitar la contaminación ambiental, con las debidas precauciones los que realice este traslado deberán obligatoriamente cubrir con carpa los desechos para asegurar que éstos lleguen a su destino.*

*Art. 25.- El GAD Municipal de Sigchos establecerá un sistema de transporte de los residuos, desechos y escombros de construcción, en condiciones tales que se evite el desalojo indiscriminado de estos materiales y se prevenga cualquier tipo de contaminación.*

*Art. 26.- En los casos en que los propietarios o poseedores de desechos y residuos de construcción y escombros no cumplan con las disposiciones de esta ordenanza, el GAD Municipal de Sigchos podrá realizar los trabajos que fueren necesarios, planillando con los recargos de ley a los responsables, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar.*

*Art. 27.- El GAD Municipal de Sigchos, localizará y operará escombreras para el destino final de desechos, residuos y escombros de construcción, podrán autorizar que terrenos de propiedad particular se destinen a la recepción de dichos materiales, siempre que éstos cumplan con los requerimientos técnicos y ambientales.*

*Art. 28.- Las diferentes áreas del GAD Municipal de Sigchos llevarán un control y autorizarán a los propietarios de volquetas, para que presten los servicios de transporte de desechos, residuos y escombros de construcción. Las personas que no cuenten con esta autorización y registro no podrán cumplir con estas labores y si lo hicieren serán sancionadas de conformidad con esta ordenanza.*

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

*Art. 29.- El GAD Municipal de Sigchos incentivará y promocionará la organización y participación popular, con la finalidad de que las comunidades se involucren en las tareas de aseo, limpieza, higiene y salubridad de su sector, barrio o parroquia; a las directivas de los barrios, comunidades y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, se les proporcionará el apoyo necesario para el cumplimiento de este objetivo.*

*Art. 30.- El GAD Municipal de Sigchos coordinará con las instituciones vinculadas al sistema educativo del cantón con la finalidad de implementar programas y proyectos,*

*para desarrollar conciencia ciudadana respetuosa del ambiente y que valore las condiciones de aseo, limpieza y salubridad, tendiente al establecimiento de una red de líderes juveniles en el ámbito de la salud y la ecología.*

*Art. 31.- El GAD Municipal de Sigchos a través de la Dirección de Desarrollo Sustentable llevará adelante campañas publicitarias motivacionales y educativas para orientar a los habitantes del cantón a la consecución de sus objetivos de aseo y limpieza.*

*Art. 32.- El GAD Municipal de Sigchos a través de la Dirección de Desarrollo Sustentable coordinará con instituciones públicas, semipúblicas y privadas campañas para concientizar y consolidar la gestión integral de los desechos y residuos sólidos en el cantón.*

*Art. 33.- El GAD Municipal de Sigchos incentivará el control social como un medio para mejorar la prestación de los servicios de aseo y limpieza, entregará la información que fuere pertinente a las organizaciones sociales y comunitarias que lo solicitaren.*

*Art. 34.- Para lograr un mejor desempeño de los servicios de aseo en las zonas rurales del Cantón, el GAD Municipal de Sigchos coordinará con los GAD Parroquiales la ejecución de sus planes y proyectos.*

*Art. 35.- El GAD Municipal de Sigchos en coordinación con los gobiernos estudiantiles realizará campañas para concientizar a los jóvenes sobre el aseo, limpieza, reciclaje, reducción, reutilización de los desechos y residuos sólidos y demás aspectos relativos a esta temática.*

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LAS TASAS, COBRO Y LA RECAUDACIÓN**

*Art. 36.- El GAD Municipal de Sigchos percibirá de los ciudadanos las tasas de la prestación del servicio de Gestión Integral de Residuos Sólidos a través del sistema de facturación.*

*Art. 37.- Se establece los siguientes valores para el cobro de tasa por recolección de basura y aseo público en el área urbana.*

<i>TABLA. 1. DE APLICACIÓN DE TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y ASEO PÚBLICO</i>		
<i>ESTRUCTURA</i>	<i>CLASIFICACIÓN</i>	<i>TASA NORMAL</i>
<i>RESIDENCIAL.</i>	<i>Grande</i>	<i>2,00</i>
	<i>Media – Popular</i>	<i>1,00</i>
<i>COMERCIAL</i>	<i>Grande</i>	<i>2,00</i>
	<i>Mediano – pequeño</i>	<i>1,50</i>

HOSPITALARIA	Hospitales	5,00
PÚBLICA	Grandes	3,00
PÚBLICA	Pequeña	1,00
INDUSTRIAL	Pesada	4,00
	Mediana	3,00
	Ligera	2,00

*El pago de la tasa se realizará de manera mensual, mismas que serán canceladas conjuntamente con la planilla de consumo de agua potable, aplicable a los usuarios de la ciudad de Sigchos.*

*El sector habitacional urbano que tenga más de 2 departamentos habitados tendrá además que cancelar una tasa adicional de USD 1 (un dólar) por cada departamento*

*Para el caso de las zonas rurales de la cabecera cantonal donde llegue el servicio de recolección de basura se establece la tasa del valor de USD. 0.50 (cincuenta centavos de dólar) mensuales cuya facturación se realizará cada año.*

*Las empresas mineras, eléctricas que sean beneficiarias de este servicio pagarán la cantidad de USD30 (treinta dólares mensuales) su facturación se realizará mensual o anual.*

*Las empresas de turismo que sean beneficiarias de este servicio pagarán la cantidad de USD3 mensuales, su facturación se realizará anualmente.*

*Tasa por gestión integral de Desechos Sanitarios del cantón Sigchos:*

<i>Tratamiento de desechos sanitarios (Gestor Ambiental)</i>	<i>1,50 USD c/kg</i>
<i>Transporte de desechos sanitarios desde la disposición intermedia al Relleno Sanitario del Cantón Sigchos Barrio Aliso y posteriormente a su disposición final en el INGA - Quito (Gestor Ambiental)</i>	<i>0,25 USD c/kg</i>

*El pago se realizará de manera mensual una vez emitido el informe de la Unidad de Gestión Ambiental y Riesgos del GAD Municipal de Sigchos para la emisión del catastro que será actualizado semestralmente.*

*Para el caso de la zona rural de las parroquias donde llega el servicio de recolección de basura se establece la tasa de USD 0.50 mensuales; la emisión de las facturas se generará en forma anual. Para el cobro de la tasa de recolección de basura y aseo público en las parroquias de Las Pampas, Palo Quemado, Isinlivi, Chugchilán, y Comuna de Guantualó la facturación será anual, para su recaudación se podrá suscribir convenios con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales y Juntas Administradoras de Agua Potable, que por su recaudación se beneficiarán con una comisión del 10%.*

## **CAPITULO X**

### **DEL REGIMEN DE SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIAS**

*Art. 38.- La afectación al servicio público y la primacía de los intereses generales sobre los particulares, así como el derecho a la salud y a un medio ambiente sano, imponen la obligación de la intervención preventiva por parte del GAD Municipal de Sigchos para la tutela de los derechos generales.*

*Las sanciones administrativas impuestas por el GAD Municipal de Sigchos son independientes de las obligaciones de reparación y reposición, arreglo y cumplimiento de todas las acciones necesarias para restituir y restablecer la higiene y aseo público.*

*Art. 39.- Todas las acciones que deben llevar adelante los ciudadanos y que se encuentran descritas en esta ordenanza, constituyen por su incumplimiento, infracciones administrativas por afectación al aseo público que harán las funciones de instructores mediante informe de la Unidad de Ambiente y sancionado por la comisaría municipal.*

*Art. 40.- Sin perjuicio de la intervención del GAD Municipal de Sigchos para prevenir, impedir y remediar los daños por la afectación al aseo, la salud y el ambiente, para imponer las sanciones, los funcionarios instructores garantizarán los principios básicos del debido proceso y el legítimo derecho de defensa y se procederá de la siguiente manera:*

*a) Conocida la infracción, por denuncia o de conformidad con lo establecido en esta ordenanza el GAD Municipal notificará al infractor con una sola boleta dejada en su domicilio o en persona. Se presume infractor a la persona propietaria, arrendataria o la que ocupa el bien inmueble o al propietario o conductor del vehículo que cause la infracción.*

*b) La boleta de notificación contendrá la determinación de la presunta infracción que se ha cometido, señalando día y hora para que el infractor concurra a una audiencia, responda por la infracción y ejerza su derecho de defensa.*

*c) Cumplida la audiencia en la que el presunto infractor deberá presentar y actuar las pruebas de descargo, el expediente íntegro se remitirá a la Comisaría Municipal para que sancione según el caso.*

*Art. 41.- En los casos que fuere posible, el GAD Municipal de Sigchos para instruir los procesos administrativos por infracciones, dejará un registro fotográfico de lo ocurrido, sin perjuicio de que, atendiendo la gravedad del daño se hagan otros exámenes y pericias técnicas. Cuando intervenga la Municipalidad de manera directa o indirecta en la reparación de los daños, se cobrarán los costos de la intervención con un diez por ciento de recargo.*

*Art. 42.- La recuperación de las multas y de los costos de intervención se ejecutará a los particulares y empresas de manera directa, o a través de sus administradores mediante la suscripción de los convenios de pago, sin perjuicio del ejercicio de la acción coactiva.*

*Art. 43.- Se concede acción popular para la presentación de denuncias por las infracciones a la presente ordenanza. Constituye prueba plena la información que proporcionen los funcionarios del GAD Municipal de Sigchos.*

**Art. 44.-** *Se considerarán infracciones únicamente las tipificadas como tales en los artículos correspondientes de cada uno de los títulos de la presente ordenanza. Ningún procedimiento sancionador podrá ser iniciado sin que él, o los hechos que le den origen, se encuentren debidamente tipificados como constitutivos de infracción.*

**Art. 45.-** *Sin perjuicio de las infracciones que, en su caso, pueda establecer la normativa jurídica en otras leyes orgánicas, ordinarias, o especiales de la República, las infracciones sobre lo dispuesto en la presente ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.*

**a) Leves:** *Cuando la conducta sancionada afecte a las operaciones de recolección, así como al barrido y la limpieza de la vía pública;*

**b) Graves:** *Cuando la conducta sancionada se refiera a reincidencia en faltas leves o alteraciones ambientales que afecten a la integridad física de terceros la seguridad y salubridad pública; y,*

**c) Muy Graves:** *Las que originen situaciones de degradación ambiental con alto riesgo para las personas y bienes en general, así como todas las que estime la autoridad competente.*

### **INFRACCIONES LEVES**

**Art. 46.-** *Se considerarán infracciones leves las siguientes:*

**a)** *No limpiar, las aceras, y frente de los inmuebles de dominio particular, así como no colocar vallas de protección en terrenos o lotes;*

- b) No limpiar las aceras contiguas a quioscos o establecimientos susceptibles de producir residuos;*
- c) No instalar papeleras en los alrededores de quioscos, puestos, casetas y demás establecimientos susceptibles de producir residuos;*
- d) Limpiar los elementos de locales y establecimientos que lindan con la vía pública fuera de la hora prevista por el Municipio, o alterando las condiciones de limpieza de la misma;*
- e) Colocar cualquier tipo de cartel, pancarta o adhesivo en lugares no autorizados;*
- f) Arrancar y arrojar a la vía pública, los desechos de los desmantelamientos de los solares, parques, carteles, anuncios y pancartas situados en los lugares autorizados para su colocación;*
- g) Pintar en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes;*
- h) Arrojar a la vía pública, todo tipo de residuos tales como colillas de cigarrillos, papeles, envoltorios, o cualquier otro desperdicio similar, debiendo depositarse en las papeleras instaladas a tal fin;*
- i) Realizar, cualquier tipo de manipulación, por parte de los particulares sobre los contenedores situados en la vía pública;*
- j) Colocar o mantener los contenedores domiciliarios en la vía pública fuera de los horarios previstos por el Municipio;*
- k) Regar plantas o macetas colocadas en los balcones, ventanas o terrazas si con ello se producen derramamientos o goteo sobre la vía pública o sobre cualquiera de sus elementos;*
- l) Realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública y, de forma especial, el lavado y limpieza de vehículos y maquinaria, la manipulación o selección de desechos o residuos urbanos, el vertido de aguas procedentes de cualquier tipo de limpiezas y las reparaciones habituales de vehículos en la vía pública que conlleven a dejar residuos que generen basura*
- m) Depositar dentro de los contenedores colocados en la vía pública para la recogida selectiva de basuras (vidrio, papel, cartón, envases y fracción orgánica), cualquier tipo de residuos diferentes a los que corresponda;*
- n) Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública y las zonas ajardinadas de la ciudad;*
- ñ) No recoger las heces de los animales domésticos cuando éstos las desechen sobre las aceras, calzadas y demás elementos de la vía pública*

### **INFRACCIONES GRAVES**

**Art. 47.-** *Se considerarán infracciones graves las siguientes:*

- a) La comisión de tres faltas leves en el período de un año;*
- b) Impedir u obstaculizar las labores de inspección propias del Municipio;*
- c) Depositar petardos, colillas de cigarrillos u otras materias encendidas dentro de las papeleras o contenedores situados en la vía pública;*
- e) Maltratar o deteriorar, cualquier tipo de elemento (tachos, contenedores) situado en la vía pública para el depósito de residuos urbanos;*
- f) Depositar en los contenedores situados en la vía pública, basuras que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse;*
- g) Entregar los residuos urbanos sin respetar las condiciones y los lugares previstos para la recolección de los mismos en la presente ordenanza;*
- h) Realizar, cualquier reparación de vehículos en la vía pública que conlleven el ensuciamiento o vertido de combustibles, aceites o cualquier otro;*
- i) Apropiarse para su aprovechamiento, de cualquier clase de residuos urbanos depositados en los contenedores públicos, excepto en el caso de disponer de licencia expresa otorgada por el Municipio;*
- j) Abandonar, cualquier tipo de residuo urbano fuera de los recipientes colocados por el Municipio en la vía pública para su recogida*
- k) Vertir cualquier tipo de residuo líquido tanto en la calzada como en las aceras, sifones, solares sin edificar y en la red de alcantarillado.*

### **INFRACCIONES MUY GRAVES**

**Art. 48.-** *Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:*

- a) La comisión de dos infracciones de carácter grave en un período no superior a dos años;*
- b) El robo y/o destrucción de cualquier tipo de contenedor situado en la vía pública para la recogida de residuos urbanos;*
- c) Evacuar cualquier tipo de residuos sólidos urbanos a través de la red del alcantarillado municipal;*

- d) La instalación y utilización de máquinas compactadoras, incineradoras y trituradoras de residuos urbanos sin la autorización expresa de la Unidad de Gestión Ambiental que es la autoridad competente en materia ambiental;*
- e) La creación y utilización, de vertederos incontrolados, entendiéndose como tales los terrenos destinados al depósito de residuos en la superficie o bajo tierra;*
- f) La mezcla de residuos de parques y jardines con otros residuos que puedan dificultar una posterior gestión y, en particular, con residuos peligrosos que supongan un riesgo en la manipulación o afecten negativamente en los distintos tratamientos a seguir en las plantas de tratamiento de residuos;*
- g) Enterrar o incinerar cualquier tipo de residuo industrial;*
- h) Ensuciar la vía pública durante las actividades de manipulación, carga y transporte de los residuos industriales;*
- i) No respetar las normas de presentación previstas para los residuos de servicios médicos, veterinarios o de investigación asociada;*
- j) El libramiento de residuos peligrosos en los lugares no previstos por esta ordenanza;*
- k) Ensuciar la vía pública durante las actividades de manipulación, carga y transporte de los residuos peligrosos; y,*
- l) Así como todas aquellas infracciones de la presente ordenanza que originen situaciones de degradación ambiental con alto riesgo para las personas o bienes.*

**Art. 49.-** A través de la Comisaria Municipal impondrá las multas y sanciones consideradas en la presente ordenanza de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>TIPO DE INFRACCION</b>	<b>PORCENTAJE SBU</b>
<b>LEVES</b>	<b>5%</b>
<b>GRAVES</b>	<b>10%</b>
<b>MUY GRAVES</b>	<b>25%</b>

**Art. 51.-** Se establece la siguiente tabla por concepto de cobro de tasa por la gestión integral de residuos sólidos en el cantón Sigchos:

<b>TIPO DE TASA</b>	<b>PORCENTAJE DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ELEPCO S.A. - CNEL SANTO DOMINGO)</b>
<b>TASA SOLIDARIA PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN DE LOS ABONADOS DE LAS EMPRESAS</b>	<b>5%</b>

<b>ELÉCTRICAS QUE NO DISPONEN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.</b>	
<b>ABONADOS DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS QUE DISPONEN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL SECTOR RURAL</b>	5%
<b>ABONADOS DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS QUE DISPONEN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL SECTOR URBANO</b>	5%

*El pago de la tasa por gestión integral de residuos sólidos del cantón Sigchos se realizará de manera mensual, misma que será cancelada en la planilla adicional o factura de consumo eléctrico emitida por las empresas eléctricas; ELEPCO S.A. y CNEL Santo Domingo de los Tsachilas; valores que deberán ser transferidos mensualmente a la cuenta única del GAD Municipal de Sigchos posterior a su recaudación. Este artículo se aplicará cuando el Gad Municipal de Sigchos suscriba convenios con ELEPCO. S.A. y CNEL Santo Domingo de los Tsachilas para la recaudación de la tasa de recolección de basura, con una comisión para la empresa recaudadora de hasta el 10%.*

*Las empresas mineras y eléctricas no serán parte de ningún convenio pagarán directamente en ventanilla los valores establecidos en el Art. 37 de la presente Ordenanza.*

### **DISPOSICIÓN GENERAL.**

**UNICA.** - *Los catastros de los usuarios a cobrar en las categorías existentes en la presente ordenanza lo realizarán los técnicos de la Unidad de Gestión Ambiental y Riesgos semestralmente y deberán remitir a la Dirección Financiera para su ejecución*

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**UNICA.** - *La Clasificación de los desechos se implementará en forma progresiva*

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - *La Unidad de Gestión Ambiental es la autoridad ambiental del cantón, que dicta las políticas y ejerce el control sobre la aplicación de las normas contenidas en esta ordenanza.*

**SEGUNDA.** - *Queda derogadas las normativas expedidas anteriormente contenidas en la Ordenanza sustitutiva que norma el manejo integral y participativo de residuos sólidos en el cantón Sigchos aprobada en segunda y definitiva discusión el 27 de junio del 2016 y Ordenanza reformativa que norma el manejo integral y participativo de los residuos sólidos en el cantón Sigchos aprobada en segunda y definitiva discusión el 12 de junio del 2019.*

**TERCERA.** - *Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, su publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*

*Dado y firmado en la sala de sesiones del concejo Municipal de Sigchos, a los veinte y siete días del mes de diciembre del 2021*



Firmado electrónicamente por:  
**HUGO ENRIQUE  
ARGUELLO  
NAVARRO**

*Dr. Hugo Argüello Navarro*

**ALCALDE DE SIGCHOS**



Firmado electrónicamente por:  
**CLELIO ERNESTO  
ESCUDERO MORENO**

*Dr. Ernesto Escudero Moreno*

**SECRETARIO DEL CONCEJO.**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - *Certifico que “LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL MANEJO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTON SIGCHOS” fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 13 de diciembre del 2021 (primera discusión); y en sesión ordinaria el día lunes 27 de diciembre del 2021 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*

*Sigchos, 28 de diciembre del 2021.*



Firmado electrónicamente por:  
**CLELIO ERNESTO  
ESCUDERO MORENO**

*Dr. Ernesto Escudero Moreno*

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS.** - *Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 28 días del mes de diciembre del 2021, a las 09h00, Vistos: De conformidad con*

*el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-*



*Dr. Ernesto Escudero Moreno*

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.** - *Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 28 días del mes de diciembre del 2021, a las 10h45 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*



*Dr. Hugo Argüello Navarro*

**ALCALDE DE SIGCHOS.**

**CERTIFICADO DE SANCIÓN.** - *El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 28 días del mes de diciembre del 2021.*



*Dr. Ernesto Escudero Moreno*

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**ORDENANZA No. 017-2021.****EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI.****CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a lo previsto en el Art. 54 del COOTAD, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras, las siguientes:

- a).- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- f).- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra Pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

**Que**, al amparo de lo que se dispone en el Art. 55, literal d) del COOTAD, se tiene que al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto De Yaguachi le corresponde como una de sus competencias exclusivas, aquella de Prestar los servicios públicos, como el relacionado al manejo de desechos sólidos.

**Que**, así mismo, el Art. 137 del COOTAD, incisos cuarto y quinto, al tratar sobre el ejercicio de las competencias de la prestación de servicios públicos, al referirse al servicio público de manejo de desechos sólidos, en todas sus fases, dice que éste lo ejecutarán los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales con sus respectivas normativas y que la provisión de ellos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad y que los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.

**Que**, el Art. 57 del COOTAD, en sus literales a) y b) establece como atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias que son de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; para regular mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la Ley a su favor.

**Que**, el Art. 170 DEL COOTAD, prevé la posibilidad de establecer subsidios para cubrir el costo de los servicios públicos indispensables, como el que es materia de la presente Ordenanza; así, al respecto dice: "Subsidios.- En el cobro por la prestación de los servicios básicos se deberá aplicar un sistema de subsidios solidarios cruzados entre los sectores de mayores y menores ingresos."

**Que**, el Art. 171, literal a) *Ibídem*, al referirse a los recursos financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, indica como tales a aquellos que se generan por su propia gestión, entre otros.

**Que**, el Art. 186 del COOTAD, establece la Facultad tributaria a favor de Los Gobiernos Municipales, en cuyo ejercicio podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad.- En tal virtud, cuando por decisión del gobierno municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, señala que esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza, y que para ello los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren fijado para los servicios públicos que presten, aplicando el principio de justicia redistributiva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de destitución de los funcionarios responsables.

**Que**, el Art. 566 del COOTAD, dice: "Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se

establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

**Que**, así también, el Art. 567 del ya referido Cuerpo Legal, al referirse a la obligación de pago que tienen el Estado y las demás Instituciones Públicas que forman parte de él, dispone lo siguiente: "Obligación de pago.- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas.

Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos."

**Que**, el Art. 568 del COOTAD, indica cuáles son los servicios públicos sujetos al pago de una tasa y cómo ha de ser regulada aquella, esto es, mediante ordenanza; siendo que entre ellos, señala el de Recolección de basura y aseo público, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal, la que debe ser tramitada y aprobada por el respectivo Concejo.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su art. 30, garantiza el derecho a un hábitat seguro y saludable, con independencia de su situación social y económica.

**Que**, el Art. 85 de la ya referida Constitución, dispone que: "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto....."

**Que**, el Art. 226 de la Constitución ya mencionada dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el Art. 264, numerales 4 y 5, de la misma Constitución citada, indica que los gobiernos municipales tendrán, como una de sus competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, aquella relacionada con el servicio público de manejo de desechos sólidos; y, para fijar el costo del mismo, crear, modificar o suprimirlo mediante ordenanzas

**Que**, el Art. 270.- en su parte pertinente, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros.

**Que**, mediante Resolución Motivada de Inicio No. CCD-GADMSJY-001-2021-01-R del 22 de febrero de 2021, la Máxima Autoridad del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi resuelve disponer el inicio del proceso de contratación No. CCD-GADMSJY-001-2021 y convocar mediante el portal de compras públicas SOCE, a la Consultoría Contratación Directa para el "Estudio Técnico de Fijación de Tasa de Desechos Sólidos del Cantón San Jacinto de Yaguachi".

**Que**, con fecha 22 de marzo de 2021 se suscribe el contrato CCD-GADMSJY-001-2021, para la realización del “ESTUDIO TÉCNICO DE FIJACIÓN DE TASAS DE DESECHOS SOLIDOS DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI”.

**Que**, finalmente, toda Ordenanza Municipal debe guardar armonía con las disposiciones legales vigentes en el país, para cuyo efecto los Concejos Cantonales, ejerciendo su facultad legislativa, deben reformar y/o derogar dichas Ordenanzas, para cumplir con este principio de jerarquización legal.

En uso de las atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la Constitución de la República.

#### **EXPEDIR:**

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA TASA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS Y ASEO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE DESECHOS PARA GRANDES GENERADORES Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS / TRATAMIENTO DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI.**

#### **CAPITULO I**

**DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS Y ASEO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE DESECHOS PARA GRANDES GENERADORES Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS / TRATAMIENTO**

**Art.1.- Objeto de la Tasa.** - De conformidad con los artículos 566 y 567 y 568 del COOTAD, se establece la tasa mediante la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, recompensará el costo por los servicios de recolección de desechos y aseo de calles, recolección de desechos para grandes generadores y disposición final de desechos / tratamiento en el cantón de San Jacinto de Yaguachi.

La recolección de basura y aseo público del cantón comprende los siguientes subsistemas: de barrido, de recolección de residuos o desechos sólidos y la deposición final.

**Art. 2.- Hecho Generador.** - Constituye el costo por barrido y recolección de basura y la deposición final de los desechos sólidos, que efectúa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto De Yaguachi, según lo señalado en el artículo anterior inciso 2do de esta Ordenanza, por ser una prestación efectiva de este servicio a todas las personas naturales y jurídicas de todo el Cantón de San Jacinto De Yaguachi, conforme a lo que se señala en el Art. 17 de la presente Ordenanza.

**Art. 3.- Sujeto Activo.** - El ente acreedor de esta tasa de recolección de basura y la deposición final de los desechos sólidos es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto De Yaguachi.

**Art. 4.- Sujeto Pasivo.** - Son sujetos pasivos de esta tasa y están obligados a su pago, las personas naturales o jurídicas que como contribuyentes, o responsables, tengan predios con sus respectivas edificaciones, ubicados en el Cantón de San Jacinto De Yaguachi, centro urbano de sus Parroquias Rurales Virgen de Fátima, Pedro J. Montero Y Yaguachi viejo Cone; y área rural, en donde se dé el servicio de aseo de calle, recolección y deposición final de los desechos sólidos, según corresponda. Para lo cual el Jefe de Avalúos y Catastros en coordinación con el Comisario(a) Municipal realizarán y revisarán cada año el catastro de contribuyentes de esta tasa.

**Art. 5.- Exigibilidad.-** Los sujetos pasivos de la presente tasa, deberán realizar sus pagos por mensualidades vencidas.

**Art. 6.- Base imponible.-** La base imponible para la determinación de la tasa objeto de esta ordenanza, será diferenciada y fija dependiendo del Servicio de Recolección y Transporte.

**Art. 7.- Servicio de Recolección y Transporte.** - El Servicio brindado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Jacinto de Yaguachi para la Recolección y Transporte de los desechos sólidos son los siguientes:

- Recolección de Desechos y Aseo de Calles.
- Recolección de Desechos Para Grandes Generadores.
- Disposición Final de Desechos / Tratamiento.

**Art. 8.- Recolección de Desechos y Aseo de Calles.-** Consiste en la recolección manual y mecánica de los desechos sólidos generados en las zonas urbanas y rural del cantón, producto de las diferentes actividades que realizan sus habitantes.

Se realiza una recolección del tipo general, puesto que se juntan los residuos sin tener en cuenta su clasificación y sus características particulares.

Además, se brinda un servicio recolección domiciliaria casa por casa lo que significa que prácticamente no implica trabajo alguno a las familias o locales afectados, pero que requiere una abundante mano de obra.

Incluye también el servicio de aseo o barrido de calles y espacios públicos, actividad que comprende el servicio del barrido y limpieza de calles, aceras, bordillos, parques, canchas, mercados, plazas, ferias y espacios públicos por razones de estética, necesidad de la población y, principalmente, el ornato público en general.

**Art. 9.- Recolección de Desechos Para Grandes Generadores.** - Este es un servicio complementario que el GAD Municipal del Cantón Yaguachi brinda y que está orientado a satisfacer de la necesidad de evacuación de desechos producidos por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, catalogadas como Grandes Generadores, aquellos producen cantidades superiores a 1.0 tonelada.

Consiste en la recolección de los desechos de los Grandes Generadores en su lugar de origen y el traslado hacia el sitio de disposición final. Es una actividad mecanizada por lo que su necesidad de mano de obra es baja.

**Art. 10.- Disposición Final de Desechos / Tratamiento.** - Consiste en el conjunto de actividades orientadas aislar y confinar los residuos sólidos, en especial los no aprovechables, de manera definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente

**Art. 11.- De las Categorías para la Recolección de Desechos y Aseo de Calles.** - Es una tasa diferenciada por tipo de generador de desecho sólido, acorde con el libro VI Anexo 6 de la Ley de Gestión Ambiental y del Reglamento a la Ley de Gestión Ambiental para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental por lo cual hemos categorizado de la siguiente manera.

**Categoría R1** - En esta categoría se agrupan los usuarios de viviendas de habitación, condominios, apartamentos que se utilizan únicamente como vivienda familiar, incluyendo los edificios de apartamentos de alquiler, entre otros, que reciben subsidios por pertenecer a los grupos vulnerables, como personas de la tercera edad, discapacitados, entre otros.

**Categoría R2** - En esta categoría se agrupan los usuarios de viviendas de habitación, condominios, apartamentos que se utilizan únicamente como vivienda familiar, incluyendo los edificios de apartamentos de alquiler, entre otros.

**Categoría R3** - Usuarios pertenecientes al sector público, como guarderías, escuelas, colegios y universidades, talleres industriales educacionales oficinas administrativas y curias, incluye también oficinas municipales y del Estado.

**Categoría R4** - Corresponde a usuarios identificados como establecimientos comerciales y mercantiles, son todos los negocios como tiendas, supermercados, tiendas de todo tipo, verdulerías, floristerías, venta de muebles, talleres mecánicos, sodas, restaurantes, casas de habitación con algún tipo de comercio, mercados, entre otros. Los residuos son generados por el personal que trabaja y clientes visitan los establecimientos.

**Categoría R5** - Esta categoría abarca a los locales destinados a la enseñanza y predicación de un culto religioso (capillas, iglesias, centros de oración, entre otros similares),

**Categoría R6** - Esta categoría comprende a los residuos generados donde se realiza la elaboración o transformación de producto agroindustriales, ganadería, riqueza forestal o pesca, oficinas, locales y escenarios de entidades deportivas, bombeo de agua para el servicio público de agua potable y/o al tratamiento de aguas servidas para uso agrícola y acuícola, para comunidades campesinas de escasos recursos económicos y sin fines de lucro, se incluyen también las oficinas y guardianías del servicio antes mencionado. Estos residuos no son representativos para este estudio, por lo tanto, su generación de desechos no genera una gran diferencia en el pesado o clasificación de estos.

**Art. 12.- De la interpretación para la recolección de desechos y aseo de calles.** - Las categorías establecidas en el artículo anterior, se definen sobre la base del catastro de usuarios que posee la Empresa Eléctrica Milagro (CNEL).

La Empresa Eléctrica Milagro (CNEL), la misma que para efectos de la presente Ordenanza, ha sido recogida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.- En tal virtud, dicha base, adaptada que ha sido a la realidad socio económico de la población del Cantón Yaguachi, ha dado lugar para que se determinen cada una de las categorías.

**Art. 13.- Aplicación para el Cobro para el Servicio de Recolección y Transporte.** - Para la aplicación del cobro según el tipo de servicio que brinda el GAD. Municipal en la recolección de basura se ha establecido tres tipos de recaudación que permitirán

**Art. 13.1 Cobro por la Tasa del Servicio Recolección de Desechos y Aseo de Calles.** – El cobro de la tasa de servicio de recolección de basura se realizara de acuerdo a las siguientes categorías y factores.

**Art. 13.1.1 Categorización y Factor.** - Se establecerá únicamente para los usuarios R1 un factor de 0.0047, para la categoría R2 un factor de 0.0047, para los usuarios en categoría R3 se genera

un factor de 0.0047, para los usuarios de la categoría R4 un factor de 0.0060; para los usuarios de la categoría R5 un factor de 0.0047; y finalmente para la categoría R6 se genera una tarifa de 0.0100.

CATEGORIA	TASA
	FACTOR * RBU
R1	0.0047 * RBU 1.99
R2	0.0047 * RBU 1.99
R3	0.0047 * RBU 1.99
R4	0.0060 * RBU 2.55
R5	0.0047 * RBU 1.99
R6	0.0100 * RBU 4.25

**Art. 13.1.2 Factor de Cálculo.** - Para el factor de cálculo CNEL EP Milagro deberá aplicar a la emisión mensual el cobro de la tasa de Recolección de Desechos y Aseo de Calles basados en las características y tipo de desechos generados por el tipo de cliente se propone la siguiente fórmula con los factores establecidos para el cobro de los servicios de recaudación de desechos y aseo de calles en base a la Remuneración Básica Unificada (RBU). El valor de la tasa de recolección estará en función del RBU (dispuesto por el Ministerio del Trabajo), multiplicado por el factor.

$$\text{Tasa} = \text{RBU} \times \text{FACTOR}$$

**Art. 13.1.3. Recaudación del Servicio de Recolección de Desechos y Aseo de Calles.-** El pago por concepto de la Tasa de Recolección de Desechos y Aseo de Calles, se efectuará en forma mensual y será recaudado por la Corporación Nacional de Electricidad Empresa Pública Regional Milagro a través de la planilla de consumo eléctrico emitida a las personas naturales o jurídicas de todo el Cantón Yaguachi. Para lo cual el señor Alcalde en su calidad de Representante Legal de la Institución queda autorizado para suscribir el correspondiente Convenio.

**Art. 13.1.4. Transferencias de Valores Recaudados por CNEL EP Milagro.-** La Corporación Nacional de Electricidad EP, Regional Milagro, trasferirá cada mes los valores recaudados por la tasa de servicio de Desechos y Aseo de Calles en la cuenta bancaria de ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi y entregara la siguiente documentación: Certificado de Transferencia(SPI), informe general y detallado de recaudación dirigido al ALCALDE o ALCALDESA, documentos que abalizaran el deposito realizado para que el GAD. Municipal pueda registrar este ingreso contablemente.

**Art. 13.2 Cobro por la Tasa del Servicio de Recolección de Desechos Para Grandes Generadores.-** Para este servicio de disposición final será aplicado para todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas que generen desechos sólidos no peligrosos, cancelara en la ventanilla de recaudación del GAD. Municipal de San Jacinto de Yaguachi el valor de USD\$ 250 dólares americanos por cada tonelada de desecho para las entidades públicas y USD\$ 300 dólares americanos por cada tonelada de desecho para las entidades privadas,

La autorización para la Disposición Final de Desechos Sólidos a través de este mecanismo, se establecerá mediante suscripción de un convenio, previa solicitud del interesado.

Para la liquidación de este servicio, Higiene Ambiental deberá emitir de manera mensual su informe aprobado por el Director de Obras Públicas, indicando la cantidad total descargada.

El valor de esta tasa será revisado cada año por la Dirección de Obras Públicas y de existir variación de los costos estos someterán a revisión y aprobación del Concejo Cantonal.

**Art. 13.3.- Cobro por la Tasa del Servicio de Disposición Final de Desechos / Tratamiento.** Para este servicio de disposición final de desechos / Tratamientos el cual es generado debido a la recolección de basura y aseo de calles de todos los predios urbanos y rurales del cantón San Jacinto de Yaguachi.

La Tasa por el servicio de Disposición Final de Desechos / Tratamiento es de USD \$ 2,00 americanos el cual será Cobrado mediante los Predios Urbanos y Rurales y será aplicado en cada emisión anual catastral y se recaudará a través de las ventanillas de recaudación del GAD. Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

**Art. 14.- Excepción de Cobro.** - Se exceptúa el cobro de la tasa de recolección de basura a todo predio cuyo propietario sea el GAD. Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

**Art. 15.- Normas aplicables.** - Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones determinadas en esta ordenanza para la recaudación mensual de esta tasa, son aplicables también las disposiciones contenidas en el COOTAD, Código Tributario y Ley de Equidad Tributaria, en lo que fueren aplicables. Consecuentemente el sujeto activo podrá ejercer todas las facultades que implica el ejercicio de la administración de la tasa establecida en esta ordenanza.

## CAPITULO II

DEL ASEO PÚBLICO, DESALOJO, RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DEPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.

**Art. 16.- Del aseo público, desalojo recolección y deposición final de los desecho sólidos.-** Todos los propietarios y arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares o negocios en general, talleres artesanales y/o industriales, tienen la obligación de proceder al desalojo de desechos sólidos y basura en la forma que establece la presente ordenanza y durante los horarios señalados para el recorrido del Recolector(es) y más vehículos destinados a este fin, conforme se indica en el artículo siguiente de la presente Ordenanza, así como también deberán barrer diariamente el frente de sus viviendas y locales comerciales, artesanales e industriales y colocar la basura recogida en los recipientes que tengan destinados para dicho efecto y para su posterior recolección.

**Art. 17.- Días y sectores de recorrido del recolector y más vehículos destinados al servicio materia de esta Ordenanza.-** Los contribuyentes y/o Responsables que procedan a realizar el desalojo de basura y demás desechos sólidos desde el interior de sus viviendas, locales comerciales, industriales y/o talleres artesanales; o desde sus propiedades rurales a las aceras o vías de las Rutas establecidas para su recolección, deberán hacerlo el día establecido para el paso del recolector(es) y más vehículos destinados a este servicio.

**Art. 18.- Obligación de los propietarios de terrenos inaccesibles del vehículo recolector.-** Las personas que habitan o que tienen sus talleres artesanales y/o industriales en los sectores o lugares a los cuales no existe el acceso para el vehículo recolector de basura, tanto en el área

urbana, de expansión urbana o rural, deberán trasladar los desechos sólidos o basura, a la calle más cercana y con acceso para el vehículo recolector o la vía destinada a la Ruta que corresponda a su barrio o sector, en el día determinado para la recolección; lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto De Yaguachi, difundirá suficientemente para el respectivo conocimiento público.

**Art. 19.- Obligaciones de los vendedores ambulantes y comerciantes.** - Los vendedores ambulantes y dueños de los negocios, locales comerciales artesanales e Industriales del Cantón San Jacinto De Yaguachi, que expenden productos en las ferias libres y mercados municipales deberán instalar recipientes, para recoger los desechos de los productos que venden y mantener limpio el área pública que ocupa.

**Art. 20.- De la limpieza en Espectáculos Públicos.** - Toda persona natural o jurídica que organicen un espectáculo público, al culminar dichos espectáculos estarán obligados a limpiar el área o espacio utilizado; y, los desechos que generen deberán ser almacenados en los recipientes o fundas respectivas, los que serán colocados en los sitios de recolección determinados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Jacinto De Yaguachi para dicho efecto, lo que se hará en los horarios pertinentes.

**Art. 21.- Del Reciclaje y Reutilización de los Desecho Sólidos.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto De Yaguachi, promoverá el reciclaje y la reutilización de los desechos sólidos.

Deberá para tal efecto, establecer un programa de educación, capacitación y difusión a los habitantes del cantón y promoverá la creación y funcionamiento de microempresas que colaboren en la prestación del servicio de reciclaje y reutilización de desechos sólidos.

**Art. 22.- De la Deposición Final de los Desechos Sólidos.** - La deposición final de la basura, o desechos sólidos, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto De Yaguachi, directamente o a través de la persona natural o jurídica a quien se haya contratado o concesionado la prestación del servicio; siempre y cuando el ordenamiento jurídico-constitucional del país así lo permita.

**Art. 23.-** El Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal de San Jacinto De Yaguachi deberá realizar la deposición final de la basura en un lugar que reúna las condiciones técnicas necesarias.

**Art. 24.-** Los habitantes del cantón y transeúntes no podrán disponer de la basura, en especial: fertilizantes y en general todo residuo tóxico y peligroso en áreas verdes, terrenos baldíos, acequias, quebradas, fuentes de captación, vías públicas; y, en todo lugar que no esté destinado a la disposición final de la basura.

**Art. 25.-** Queda terminantemente prohibido quemar cualquier residuo derivado de la industria del cuero, caucho y de la confección de prendas de vestir etc.

### CAPITULO III DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES E INCENTIVOS

**Art. 26.- De las prohibiciones y sanciones.** - Es prohibido en materia de aseo público y recolección de basura:

1. Lanzar a las aceras y calzadas, espacios abiertos o locales desocupados, la basura que se desaloje de las viviendas, edificios, negocios o talleres artesanales y/o industriales.
2. Desalojar, para su recolección a través de los vehículos destinados a la recolección de basura y desechos sólidos, los desechos de construcción, demolición tales como: maderas, zinc, muebles o partes en desuso o destrucción, etc. siendo obligación del propietario su desalojo directo en lugares permitidos.
3. Mantener en veredas y calzadas materiales de construcción por el tiempo mayor al del permitido de acuerdo a las ordenanzas municipales correspondientes.
4. Desalojar, para posterior recolección con el vehículo recolector de basura, animales muertos, siendo obligación del propietario o arrendatario su entierro.
5. Trasladar la basura a las aceras o vías de Ruta, para su recolección, fuera de los días o de los sitios determinados en el art. 16 de la presente ordenanza para el paso del vehículo recolector.

**Art. 27.- Sanciones pecuniarias.** - Quienes incumplieren las prohibiciones señaladas en el artículo anterior, serán sancionados con una multa del cinco por ciento de la remuneración básica unificada vigente. En caso de residencia se aplicará el doble de la multa establecida, la misma que será impuesta por el (la) Comisario(a) Municipal. Multas que se cobrarán previa emisión del respectivo título de crédito, aplicando para ello el procedimiento señalado en el art. 16 de esta Ordenanza.

**Art. 28.- Sanciones por incumplimiento de otras disposiciones de la presente ordenanza.-** Por incumplimiento de las demás disposiciones de la presente ordenanza y que se hallaren en concordancia con otras ordenanzas municipales, el (la) Comisario(a) Municipal, aplicará las mismas sanciones establecidas en el artículo precedente, esto: a falta de disposición expresa en ellas.

**Art. 29.-** El municipio tiene la obligación de establecer mecanismos de incentivo y estímulo a los habitantes del cantón, para el eficaz cumplimiento de la presente Ordenanza, para ello podrá conceder incentivos y hacer reconocimientos públicos a aquellas personas naturales o jurídicas, agremiaciones y organizaciones barriales, cuyas gestiones hayan contribuido con la limpieza y aseo del cantón.

#### CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA EL JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES A LA PRESENTE ORDENANZA

**Art. 30.-** Las prohibiciones, llamadas también contravenciones, previstas en la presente ordenanza, serán juzgadas por el Comisario Municipal, ya sea de oficio, o, a petición de parte.

**Art. 31.-** Cuando la Autoridad competente llegare a tener conocimiento de la comisión de alguna contravención, citará al supuesto contraventor para su juzgamiento.

**Art. 32.-** La citación se hará por medio de una boleta, en la que constará el motivo de la citación así como el día y hora en los que deba comparecer el citado.- estas boletas serán entregadas por los Inspectores y/o Policías Municipales con los que se cuente para dicho efecto, quienes previamente constaran la identidad del citado; y, en el caso de que no fuere encontrado en

persona, dicha citación se la practicará mediante boleta entregada en su domicilio o lugar de trabajo.

**Art. 33.-** En caso de que: persona alguna, fuese encontrada infraganti en el cometimiento de una infracción de las establecidas en la presente Ordenanza, se la hará comparecer de inmediato ante la Autoridad, con la ayuda de la fuerza pública, en caso de así ser necesario.

**Art. 34.-** De existir montones de basura en las esquinas de las calles, se citará a los propietarios de los inmuebles que se hallen circunscritos en el entorno de una cuadra a la redonda, del sitio en el que se encuentren dichos montones de basura y que fueren colocados en las horas que ya pasó el recolector, a fin de establecer las responsabilidades que quedan ya señaladas en la presente ordenanza.

**Art. 35.-** La Audiencia de juzgamiento se iniciará en el día y hora fijada para tal efecto, pudiendo llevársela a cabo, hasta pasados diez minutos de dicho señalamiento.- El Comisario, luego de iniciada la Audiencia, escuchará al acusado, quien podrá intervenir ya sea por sí mismo o a través de su Abogado defensor, exponiendo los argumentos de su defensa o allanándose a los cargos que le han sido imputados.- Luego concederá el uso de la palabra al denunciante o acusador, en el caso que existieren tales sujetos procesales.- De no existir denunciante o acusador, y se estuviere actuando de oficio, el Comisario expondrá los cargos que han sido imputados al citado, mediante informes escritos de los Inspectores y/o Policías Municipales que le hubieren hecho conocer el cometimiento de la infracción objeto de la citación; o que éste la hubiere conocido personalmente.- Al concluir la audiencia, de existir hechos que deban ser probados, en esa misma audiencia abrirá la causa a prueba por el término de seis días, concluido el cual dictará la resolución que corresponda, de la que no habrá lugar a recurso alguno.

Toda resolución será motivada y fundamentada y deberá condenar o absolver.

Toda multa será cancelada en Tesorería Municipal.

**Art. 36.-** En caso de que no comparezca el citado, el Comisario en la ausencia de éste, procederá a su juzgamiento, quien pasará una copia del acta respectiva a la Dirección Financiera de la Municipalidad para que se emita el respectivo título de crédito y se proceda a su cobro por la vía coactiva, en caso de así ser necesario. -

El mismo procedimiento se aplicará a aquellos infractores que habiendo comparecido a la Audiencia de Juzgamiento, se resistieren a cancelar voluntariamente el valor de las multas que se les haya impuesto por el cometimiento de una de las contravenciones establecidas en la presente ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL:**

**Única.-** Queda terminante prohibido que cualquier persona natural o jurídica no domiciliada en esta jurisdicción territorial pueda ser uso del botadero municipal; sin embargo podrá suscribir un convenio con la municipalidad, en el cual se establecerá el costo del servicio.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

**Única.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#### **DISPOSICIÓN FINAL:**

**Única.-** Quedan expresamente derogadas las disposiciones o actos administrativos, así como también todas aquellas normas legales de carácter municipal, que se opongan a la presente ordenanza.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto De Yaguachi, el 30 de Diciembre del 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**KLEBER XAVIER  
FALCON ORTEGA**

**Dr. Kleber Xavier Falcón Ortega  
ALCALDE DEL CANTÓN**



Firmado electrónicamente por:  
**MANUEL ALBERTO  
DECKER GOMEZ**

**Ab. Manuel Alberto Décker Gómez  
SECRETARIO GENERAL**

San Jacinto de Yaguachi, 30 de Diciembre del 2021.

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi. **CERTIFICA.-** que la ordenanza que reglamenta la tasa de recolección de desechos y aseo de calles, recolección de desechos para grandes generadores y disposición final de desechos / tratamiento del cantón San Jacinto de Yaguachi, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones de concejo, Extraordinaria del 29 de diciembre del 2021 y ordinaria del 30 de Diciembre del 2021 de conformidad con el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.



Firmado electrónicamente por:  
**MANUEL ALBERTO  
DECKER GOMEZ**

**Ab. Manuel Alberto Décker Gómez  
SECRETARIO GENERAL**

San Jacinto de Yaguachi, 03 de Enero del 2022.

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi.- Toda vez que ordenanza que reglamenta la tasa de recolección de desechos y aseo de calles, recolección de desechos para grandes generadores y disposición final de desechos / tratamiento del cantón San Jacinto de Yaguachi, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, en las sesiones de concejo, Extraordinaria del 29 de diciembre del 2021 y Ordinaria del 30 de Diciembre del 2021, habiendo cumplido con las disposiciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, esta Alcaldía en uso de las facultades contenidas en el Art. 322, inciso cuarto de la mencionada ley SANCIONA en todas sus partes.



Firmado electrónicamente por:  
**KLEBER XAVIER  
FALCON ORTEGA**

**Dr. Kleber Xavier Falcón Ortega  
ALCALDE DEL CANTÓN**

San Jacinto de Yaguachi, 03 de Enero del 2022.

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.- Proveyó y firmó el Decreto que antecede el Dr. Kleber Xavier Falcón Ortega, Alcalde del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 03 del mes de Enero del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**MANUEL ALBERTO  
DECKER GOMEZ**

**Ab. Manuel Alberto Décker Gómez  
SECRETARIO GENERAL**

**El Registro Oficial pone en conocimiento de las instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía en general , su nuevo registro MARCA DE PRODUCTO.**

Servicio Nacional de  
Derechos Intelectuales

SENADI\_2022\_TI\_2257  
1 / 1

**Dirección Nacional de Propiedad Industrial**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI\_2021\_RS\_13648 de 24 de noviembre de 2021, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número SENADI-2020-63488, del 23 de abril de 2021

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR + LOGOTIPO

**PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:**

Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas). Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta, con todas las reservas que sobre ella se hacen.

VENCIMIENTO: 24 de noviembre de 2031

TITULAR: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DOMICILIO: José Tamayo E10 25

REPRESENTANTE: Salgado Pesantes Luis Hernán Bolívar

**REGISTRO OFICIAL**  
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 4 de marzo de 2022

***Documento firmado electrónicamente***

Judith Viviana Hidrobo Sabando  
EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS

ACC



Firmado electrónicamente por:  
**JUDITH VIVIANA  
HIDROBO SABANDO**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.